

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 10 DE MAYO DE 2017

COVEG, S. A. DE C. V.

C. Lorenzo Antonio Vega Sánchez

Administrador Único

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **Banco de extracción y desazolve de material pétreo (grava en greña)** COVEG, presentada por el C. Lorenzo Antonio Vega Sánchez, en lo sucesivo el promovente, ubicado en la Ranchería El Madrigal, Quinta Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 15 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cual el promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto, **Banco de extracción y desazolve de material pétreo (grava en greña)** "COVEG", que contempla la extracción de material pétreo (grava en greña) de la margen izquierda del Rio Tacotalpa, en un predio rústico ubicado en la Ranchería El Madrigal, Quinta Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, que quedó registrado con la clave **27TA2016HD053** y el número de bitácora **27/MP-0079/12/16**.
- II. Que el 15 de diciembre del 2016, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0047/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 1 de 48



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); así como remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

- III. Que el 4 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número, a través del cual el promovente anexa la página completa #10 del periódico abc De la Tarde, de fecha viernes 16 de diciembre de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 13 de enero de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>).
- V. Que el 12 de enero de 2017, en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en su Gaceta Ecológica No. DGIRA/002/17, en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 05 al 11 de enero de 2017 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- VI. Que el 12 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0019/2017, de fecha 2 de enero de 2017.

- VII. Que el 13 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial** en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0017/2017, de fecha 2 de enero de 2017.
- VIII. Que el 19 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1° y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a **Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco**, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse lo anterior, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0018/2017, de fecha 2 de enero de 2017.
- IX. Que el 19 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, se notificó a la **Comisión Nacional del Agua** sobre el ingreso del proyecto así como se solicitó la opinión técnica, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto; y que pudiera tener injerencia con los instrumentos normativos que aplica esa Comisión en el ámbito de su competencia, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0015/2017, de fecha 2 de enero de 2017.



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- X. Que el 19 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0020/2017, de fecha 2 de enero de 2017.
- XI. Que el 19 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Tacotalpa, Tabasco**, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0016/2017, de fecha 2 de enero de 2017.
- XII. Que el 23 de enero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000093-17 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco** informó que *"derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado "Banco de extracción y desazolve de material pétreo (grava en greña) "COVEG", con pretendida ubicación en la Ranchería El Madrigal, quinta sección, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, Promovido por COVEG SA DE CV.*
- XIII. Que el 26 de enero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. IPCET/DGIR/106/2017, de fecha 25 de enero de 2017 mediante el cual, el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco** emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como los Artículos 38, 39 y 77 del Reglamento de la Ley citada, hace*



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

saber que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo específico del banco de extracción y desazolve de material pétreo (grava en greña), con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....”.

- XIV. Que con fecha 02 de febrero de 2017, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía del promovente, en donde se observó que el uso del suelo del predio que van a utilizar para el desarrollo del proyecto no tiene uso aparente, la vegetación esta representada por macuilis (*Tabebuia rosea*), sauce (*Salix chilensis*) chelele (*Inga spuria*), cocohite (*Gliricidia sepium*), teca (*Tectona grandis*), cornezuelo (*Acacia cornígera*) y camalote (*Paspalum fasciculatum*) y el área de influencia se observaron ejemplares de guarumo (*Cecropia peltata*), cornezuelo (*Acacia cornígera*), pasto pajón (*Paspalum fasciculatum*), mulato (*Burcera simaruba*), capulín (*Mutungia calabuiira*), dormilona (*Mimosa pudica*), ceiba (*Ceiba petandra*) y cedro (*Cedrela odorata*) está última Sujeta a protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010), misma que a decir del promovente no se verá afectada por las actividades propuestas en el proyecto; durante el recorrido no se observaron actividades referentes al proyecto.
- XV. Que el 16 de febrero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.04-099/0291/2017 de fecha 9 de febrero de 2017 mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua**, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**, misma que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.
- XVI. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental y la Presidencia Municipal de Tacotalpa, Tabasco**, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del **proyecto**, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**; y



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.
- IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- V. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, y los planos presentados, el proyecto se ubicará en un predio rústico ubicado en la Ranchería El Madrigal Quinta Sección, del Municipio de



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Tacotalpa, Tabasco, en la margen izquierda del Río Tacotalpa, y comprende la extracción de material pétreo (grava en greña) de la margen izquierda del Río Tacotalpa, donde el área de extracción de grava (cauce del río) es de 37,500 m², que va del km. 00+000 al 00.500 (75m x 500m) con un volumen de extracción de 72,000 m³ por anualidad durante 5 años. El área del predio a ocupar por las actividades del proyecto tendrá una superficie aproximada de 8,650 m² (almacenamiento y obras asociadas). La maquinaria a utilizar consiste en una trituradora, dos dragas de arrastre, una excavadora y una retroexcavadora. Para las actividades de extracción de grava se pretende utilizar dos dragas de arrastre, con lo que el material extraído será depositado brevemente a un lado de la zona federal, donde posteriormente será trasladado al patio de maniobra en montículos, con apoyo de la retroexcavadora y excavadora se depositará en la tolva de trituración, una vez triturado el material pétreo (grava) se separa la arena de la grava para su comercialización. La zona federal a ocupar será de 2,100 m² en esta se incluye la rampa de acceso, terraplén o bordo existente donde pasará la draga de arrastre al río.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en el Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de ordenamiento ecológico del estado de tabasco de acuerdo a la modificación publicada en el diario oficial el día 22 de diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en la unidad de gestión ambiental (UGA) de Aprovechamiento TAC_1A definido en el POET.
- b. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Séptimo del presente oficio resolutivo.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	
--	--

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por el promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos.

- a) **Clima.**- El clima del municipio de Tacotalpa es cálido húmedo con lluvias todo el año; tiene una temperatura media anual de 27.8° C, siendo la máxima media mensual en junio con 31.7° C y la mínima media en diciembre con 24° C. La máxima y la mínima absoluta alcanzan los 35° C y 17° C, respectivamente. El régimen de precipitaciones se caracteriza por un total de caída de agua de 3,862.6 mm, siendo un promedio máximo mensual de 569.7 mm en el mes de septiembre y una mínimo mensual de 167.4 en el mes de abril
- b) **Geología y geomorfología.**- El municipio se encuentra en una zona intermedia entre la planicie pluvial y la sierra de Tabasco, predominando las sierras bajas con ligeras pendientes. También se localizan algunos cerros cercanos con elevaciones inferiores a los 1,000 m entre los que sobresalen “El Azufre” y “El Coconá”.
- c) **Suelos.**- La mayor parte de la superficie está clasificada como suelos gleysoles, los cuales presentan texturas arcillosas con excesos de humedad por drenaje deficiente. En la región central y en las márgenes de los ríos se tienen fluvisoles, los cuales son suelos francos y de buena fertilidad. Al sur de presentan los acrisoles que son suelos arenosos, ácidos y de baja fertilidad. El patrón de drenado de los suelos se caracteriza por seguir de manera general una dirección de sur a norte.



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- d) **Hidrología superficial.**- El municipio de Tacotalpa donde se pretende ejecutar el proyecto se encuentra en la región hidrológica No. 30 Grijalva – Usumacinta, (RH30) dentro de la cuenca del Grijalva – Villahermosa, subcuenca río Tacotalpa. Los principales cuerpos de agua están representados por los ríos Tacotalpa y Tapijulapa.

Hidrología subterránea.- La unidad litológica de la que se extrae el agua del subsuelo está conformada por material aluvial, en la parte superior presenta arcillas y material de relleno de granulometría arcillo-arenosa en estratificación cruzada; debido a la heterogeneidad del material, existen zonas donde el acuífero se comporta semiconfinado o confinado; todo el acuífero presenta material no consolidado de permeabilidad media.

Aspectos bióticos.

- e) **Vegetación.**- El área del proyecto es de uso ganadero actualmente, la vegetación predominante corresponde a macuilis (*Tabebuia rosea*), sauce (*Salix chilensis*) chelele (*Inga spuria*), cocohite (*Gliricidia sepium*), teca (*Tectona grandis*), cornezuelo (*Acacia cornígera*) y camalote (*Paspalum fasciculatum*) y en sus alrededores se puede observar enredadera (*Hedera colchica*), hierba martin (*Hyptis verticillata*), guarumo (*Cecropia peltata*), cornezuelo (*Acacia cornígera*), pasto pajón (*Paspalum fasciculatum*), mulato (*Bursera simaruba*), cedro (*Cedrela odorata*) (Sujeta a protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010), capulín (*Mutungia calabuiira*), lengua de vaca (*Rumex crispus L*), dormilona (*Mimosa pudica*) y ceiba (*Ceiba petandra*), de las cuales ninguna se verá afectada por las actividades propuestas en el proyecto.

De las especies florísticas antes mencionadas se encontró una especie en Categoría de riesgo Sujeta a protección especial (*Cedrela odorata*) en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, misma que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** no se verá afectada por el desarrollo del proyecto.

- f) **Fauna.**- La **promovente** en la MIA-P manifestó que en el área del proyecto se pueden observar las siguientes especies:

Listado faunístico del área del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Ratón de campo	<i>Heteromys sp</i>	----
Pato buzo	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
Cheje	<i>Melanerpes aurifrons</i>	---
Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a protección especial.
Bobo liso	<i>Ictalurus meridionalis</i>	---
Mojarra paleta	<i>Cichlasoma synspilum</i>	---
Bagre	<i>Arius melanopus</i>	---
Paz diablo	<i>Hypostomus plecostomus</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas se encontró una especie en Categoría de riesgo de Sujeta a protección (*Iguana iguana*) en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, para lo cual la promovente propone llevar a cabo un Programa de Rescate y reubicación de fauna silvestre.

OPINIONES RECIBIDAS.

- VIII. Que con base en lo solicitado en nuestro similar SEMARNAT/SGPARN/147/0015/2017, de fecha 2 de enero de 2017, la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. B00.927.04-099/0291/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

... "Que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MLA-P, según las coordenadas señaladas del proyecto de extracción de material pétreo se localizan en el cauce del Río Tacotalpa, en el Municipio de Tacotalpa, corriente que corresponde a un bien federal, por lo que el promovente deberá tramitar con antelación los permisos de aprovechamiento correspondientes, mismos que serán evaluados y determinarán su factibilidad, así como, en su caso, las concesiones por uso y aprovechamiento de zona federal, aguas nacionales y permiso de descarga a cuerpos receptores"...

ANALISIS TECNICO.

- IX. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería El Madrigal Quinta Sección, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:
- a) Programa de ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012. Considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), TAC_1A, siendo una zona de Aprovechamiento Sustentable que se define como áreas del territorio estatal totalmente modificado.



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Anexo 1 Criterios de regulación ecológica.

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación.
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	La promovente no deberá realizar el retiro de la vegetación arbórea existente en el predio ni en la zona federal, únicamente se autoriza el retiro de las especies (<i>Tectona grandis</i> , <i>Acacia cornígera</i> y



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

		ecosistemas en el estado.		<i>Paspalum fasciculatum</i>), existentes en el predio.
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone realizar un Programa de reforestación con especies similares (nativas) a las de la zona (frutales, tropicales y ornamentales).
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo		Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	La promovente no deberá realizar el retiro de la vegetación arbórea existente en el predio ni en la zona federal, únicamente se autoriza el retiro de las especies (<i>Tectona grandis</i> , <i>Acacia cornígera</i> y <i>Paspalum fasciculatum</i>), existentes en el predio.
Agua				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes	Disminuir el impacto a los cauces de los	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo	El promovente manifiesta que requiere una superficie de 2,100 m ² de Zona Federal para la

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

	superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	ríos por actividades antropogénicas.	deberán de modificar los márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	conformación de una rampa de acceso que será utilizada para bajar la Draga de arrastre al río, previo a la habilitación dicha rampa, la promovente deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
Suelo				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual contará con geomembrana

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

				con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo, en caso de que ocurra una fuga o derrame.
Cambio climático				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 5ª Sección, Tuxtla Gutierrez, Estado de Chiapas.

Página: 16 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actividades productivas primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137G	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.	El promovente, no deberá realizar el derribo de vegetación arbórea, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal, de igual forma las aguas que vienen con el material extraído deberán regresarán al río por la pendiente natural del predio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVECI, Rta Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página: 17 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente, requiere de dos ollas de almacenamiento para el material extraído, por lo que no implica la interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.
139E			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del barrote del Río Tacotalpa margen izquierdo. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción. No deberá dañar el barrote del río, para lo cual se prohíbe el tránsito



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Matrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 18 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

				de maquinaria en la zona federal del río.
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	El promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
142 E	Promover las actividades productivas primarias		El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenará en dos ollas de almacenamiento, que se ubicará dentro del predio adjunto al área de extracción permitiendo el retorno del agua la pendiente natural del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Lugar de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, Rta Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco,

Página 19 de 48



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

			reforestación con especies nativas.	nativas en la zona federal y el predio.
--	--	--	--	--

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, se tiene que el área del proyecto se encuentra en un área de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, la cual indica que son áreas totalmente modificadas y **que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región**, mismas que coinciden con las que presenta el predio sujeto a evaluación, siendo entonces que las actividades a desarrollar, deben realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo; por lo que en virtud de lo anterior, el desarrollo del proyecto, no disminuye la capacidad de otro factor ambiental, ni influye de forma negativa para el aprovechamiento de los recursos naturales, ni para mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad en el área determinada; cabe señalar que el proyecto requiere realizar en la zona federal, una rampa misma que deberá realizarse en un área desprovista de vegetación, y sujetarse a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, debiendo restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa; de igual forma la promovente no deberá realizar el derribo de la vegetación arbórea existente y consistente en Sauce (*Salix humboldtiana*), Macuili (*Tabebuia rosea*) y Chelele (*Inga spuria*), para el área de almacenamiento y obras asociadas; derivado de lo anterior la promovente está condicionada a realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, y toda vez que **no existe una prohibición tácita para realizar las actividades de extracción de material pétreo, ni actividad en la zona federal de la margen derecha del río**, se considera que no se transgrede lo establecido en el POEET.

- X. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto donde se desarrollara el área de almacenamiento y obras asociadas está dedicado a actividades ganaderas, encontrando en las orillas del río vegetación correspondiente a macuilis (*Tabebuia Rosea*), sauce (*Salix*



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilensis), chelele (*Inga spuria*), Coco hité (*Gliricidia sepium*), teca (*tectona grandis*), cornezuelo (*acacia cornígera*) y camalote (*Paspalum Fasciculatum*); los cuales según el proyecto en evaluación, requiere del derribo de macuilis (*Tabebuia Rosea*), sauce (*Salix Chilensis*), chelele (*Inga spuria*), Coco hité (*Gliricidia sepium*), teca (*tectona grandis*) para realizar las actividades propias del proyecto; ante lo cual de acuerdo a la definición citada en el Artículo 7 de la LGDFS fracción XLV que la letra dice “El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales”, a lo manifestado por la promovente en la MIA-P y lo observado durante el recorrido de visita técnica realizado por personal de esta Delegación, la vegetación arbórea existente no se encuentran formando un ecosistema ya que se encuentran distribuida de manera dispersa; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo, por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

Más aun, del análisis con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, se desprende que en su Criterio de Regulación Ecológica 24 General, establece que “*Queda prohibido la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.*”; por lo que el derribo de la vegetación arbórea propuesta no es una acción que pretenda disminuir la vulnerabilidad de la población, ante lo cual no deberá realizarse, dado que se contrapone con lo señalado en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del POEET, ante lo cual la promovente únicamente podrá remover las especies *Tectona grandis*, *Acacia cornígera* y *Paspalum fasciculatum* exclusivamente aquellas que se encuentran en el predio y no aquellas que se encuentren en zona federal, debiendo realizar sus actividades en la superficie libre de vegetación arbórea.

- XI. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo de la margen izquierda del Río Tacotalpa por un volumen total de extracción de 360,000 m³ durante un periodo de cinco años, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Programa de Extracción para cinco años:

Año	Volumen (m3)
1	72,000
2	72,000
3	72,000
4	72,000
5	72,000
Total	360,000

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (grava en greña) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua al promovente, de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

- XII. Que de acuerdo con lo mencionado por el promovente en la MIA-P, y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	■ Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva).	■ Eliminación de hábitat.	■ Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente. ■ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. ■ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		■ Desplazamiento de fauna silvestre.	■ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ■ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
	■ Generación de ruido.	■ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	■ Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. ■ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	■ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	■ Contaminación del suelo.	■ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. ■ En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), provenientes

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

			de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en talleres autorizados.
AIRE	▪ Emisión de gases provenientes de motores de combustión interna por el aumento	▪ Contaminación por gases provenientes de motores de	▪ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos.



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

	del tráfico de vehículos y maquinaria.	combustión interna.	- Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. - Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto. - Revisión periódica de las condiciones mecánicas y de operación de los vehículos y maquinaria involucrados en las actividades del banco de arena.
AGUA	Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) que puedan ocasionar contaminación del río.	Modificación en la calidad del agua del río.	Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	Contaminación directa del cuerpo de agua.	- En caso de emergencia contratar a una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames. - Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. - Revisión a las condiciones mecánicas y de operación a la maquinaria, para evitar fugas de grasas y aceites en el río.



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	■ Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	■ Eliminación de hábitat.	■ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	■ Generación de ruido.	■ Desplazamiento de fauna silvestre.	■ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ■ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		■ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	■ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	■ Generación de residuos peligrosos.	■ Acumulación de compuestos tóxicos.	■ Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SUELO	▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	▪ Contaminación del suelo.	▪ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. ▪ En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y disolución de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 27 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

			El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	Alteración del bordo del río.	Erosión del bordo del río.	- No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. - Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo barrote del río la Sierra, margen derecha). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. - Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. - Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	Aumento en la profundidad del río.	Daño al lecho del río	El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 28 de 48

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

	Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	Modificación en la calidad del agua del río.	Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	Contaminación directa del cuerpo de agua.	- En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. - Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. - Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
	Exceso de agua del río por la extracción del material.	Retención de aguas	Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO		Erosión.	Al término de la vida útil o interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.
	Generación de residuos peligrosos.	Acumulación de compuestos tóxicos.	Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

			diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

- VII. Que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de ningún **Área Natural Protegida** de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, **Región Marina Prioritaria (RMP)** y/o **Región Terrestre Prioritaria (RTP)**, ni **Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA)**; establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna **Región Hidrológica Prioritaria**.
- VIII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la **MIA-P** a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.
- En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río Tacotalpa, a fin de reducir de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del **proyecto**.
- IX. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P** y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación: 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto**, denominado **"Banco de extracción y desazolve de material pétreo (grava en greña) COVEG"**, ubicado en Ranchería "El Madrigal" Quinta Sección del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco. El proyecto comprende la extracción y desazolve de material pétreo (grava en greña), en el cauce del Río Tacotalpa en la margen izquierda, donde el área de extracción de grava (cauce del río) es de 37,500 m², que va del km. 00+000 al 00+500 (75 x 500) con un volumen de extracción de 72,000 m³ por anualidad durante 5 años. El área del predio a ocupar por las actividades del proyecto tendrá una superficie aproximada de 8,650 m² (almacenamiento y obras asociadas). La zona federal a ocupar será de 2,100 m² en esta se incluye la rampa de acceso, terraplén o bordo existente donde pasará la draga de arrastre al río.

El polígono del **proyecto** se realizará en el cauce del río Tacotalpa, en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas		
Patio de Maniobras		
P1	17°31'41.50"	92°49'4.35"
P2	17°31'38.41"	92°49'2.71"
P3	17°31'38.07"	92°49'5.70"
P4	17°31'40.90"	92°49'6.70"



Ay. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: 7019931 5101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 33 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Zona de Federal		
Zona Federal	17°31'41.39"	92°49'5.16"
Zona de Extracción en el cauce del Río		
00+000	17°31'43.30"	92°49'0.16"
00+300	17°31'42.04"	92°49'0.11.11"
00+500	17°31'46.66"	92°49'15.92"
Superficie a ocupar para el proyecto		
Trituradora (quebradora de piedra) 10x15m		150
Área de planta de luz (10x10m)		100
Olla 1 para almacenamiento de grava (40x40m)		1,600
Olla 2 para almacenamiento de grava (40x40m)		1,600
Estacionamiento, oficina y bodega (10x45)		450
2 letrinas portátiles (5x5)		25
Caseta de vigilancia (5x5)		25
Área para taller de maquinaria y equipo (20x40), almacén de combustible (10x20) y almacén temporal de Residuos Peligrosos (10x20)		1,200
Infraestructura operativa 35x40 (patio de maniobras para suministrar grava y estacionamiento de camiones)		1,400
Zona federal (Rampa de acceso, terraplén o bordo donde pasara la Draga de Arrastre al río) (10x210)		2,100
Área de extracción de grava (cauce del río) Km. 00+000 al 00+500 (75x500)		37,500



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/A Madrigal S3 Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Programa de actividades.

ACTIVIDADES	AÑOS													
	1						2-4	5						
	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12		Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	
Preparación del sitio	X	X	X											
Construcción			X											
Operación				X	X	X	X	X	X	X	X			
Mantenimiento				X	X	X	X	X	X	X	X			
Abandono												X	X	

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS		
PREPARACION DEL SITIO	CONSTRUCCION Y OPERACION	ABANDONO
■ Limpieza del área del proyecto. ■ Colocación de letrinas. ■ Instalación de Maquinaria. ■ Habilitación de rampa. ■ Adaptación del patio de maniobras.	■ Construcción de ollas ■ Construcción de obras asociadas. ■ Mantenimiento de las vías de acceso al predio. ■ Mantenimiento preventivo mensual y anual de la maquinaria y equipo.	■ Retiro de infraestructura instalada. ■ Reforestación

No se autoriza, realizar la tala de vegetación arbórea presente en la zona federal, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COMEC, R/a Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 35 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 6 meses para la preparación del sitio y construcción y 5 años para las actividades de operación y mantenimiento y 4 meses para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01923) 5101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Matrigal 5ª Sección, Tuxtla, Estado de Tabasco.

Página 36 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término **Primero** del presente oficio, sin embargo, si el **promoviente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes



Ay. Pisco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx
Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Matrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 37 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que el **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la **obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial**; [...] y considerando que el proyecto consiste en el aprovechamiento de material pétreo en el cauce del río Tacotalpa así como el uso de la zona federal, ante lo cual en caso de suscitarse un incidente pudiera causar una alteración relevante que modifique negativamente a dicho recurso y a su ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos, por lo que esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá conservar y proteger el cuerpo de agua y su zona federal; para efecto de lo anterior, **en un plazo de treinta días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México

Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, Rta Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 38 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la **promovente** deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

a. Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b. El **promovente** en un plazo de **dos meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, **deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.

c. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo **los siguientes Programas:**

1) **Programa de Respuesta a Inundaciones;** dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (01923) 5101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 39 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

2) Programa de Reforestación que resulten aplicables al área del **proyecto**, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la **promovente** pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal y predio).
- Técnicas detalladas de reforestación.
- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto y la zona federal, evitando las especies exóticas y agresivas como es el caso de las casuarinas y eucalipto.
- Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto y no hasta el abandono del sitio, para el predio restante si podrá contemplarlo hasta la etapa de abandono del sitio.
- Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.

3) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de **Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia**, en un plazo de **treinta días** posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:

- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
- Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel: (01-993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pórtico COVEG, R/a Madrigal 8ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 40 de 48

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

- Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.

4) Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
- Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
- Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
- Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
- Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
- Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
- Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
- Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.

5) Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie afectada por la extracción del material pétreo. El promovente deberá complementar las acciones propuestas para la rehabilitación de suelos; mismo que deberá contener:

- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
- Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
- Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
- Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

- Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del río, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
- Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
- Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
- Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
- Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- Calendarización de Actividades.

6) Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, que tenga como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que operen en el proyecto, para prevenir, mitigar y controlar los impactos que causen al ambiente y riesgos generados por la operación

- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
- Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
- Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
- Calendarización del Programa.

7) Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Retón. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 8ª Sección, Tlacotalpán, Estado de Tabasco.

Página 42 de 48

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
- Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
- Bitácora del Almacén Temporal.
- Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.

8) Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

d) El promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.

e) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.



*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

- f) El **promoviente** deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- g) La operación y mantenimiento de las rampas de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que el **promoviente**, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa.
- h) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- i) Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.
- j) Queda prohibido a la **promoviente**:
- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
 - Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Tacotalpa y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto para las rampas y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del **proyecto** deberá realizar un Programa de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.

- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por el **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, quedando el **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, Rta Madrigal s/n Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 46 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad del **C. Lorenzo Antonio Vega Sánchez**, en su carácter de Administrador Único de "COVEG" S.A. de C.V, personalidad que acredita mediante instrumento notarial 2280 de fecha 6 de Octubre de 2004, otorgada ante el Notario Público 3 en la Ciudad de Teapa, Tabasco Licenciado Jorge Arturo Perez Alonso; así mismo se reconoce con fundamento en el artículo 19 de la LFPA al C. Jorge Alberto García Morales, para oír y recibir notificaciones.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01 993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción y desazolve de material pétreo COVEG, R/a Madrigal 5ª Sección, Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Página 47 de 48

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **C. Lorenzo Antonio Vega Sánchez** en su carácter de Administrador Único de la **promoviente**, con domicilio ubicado en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha García-ivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Lic. Alfonso Grey Méndez.- Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Ing. Efraín Narváez Hernández.- Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Lilitiana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA201611D053

LALC/RCC/LSM/MELCH*gm

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



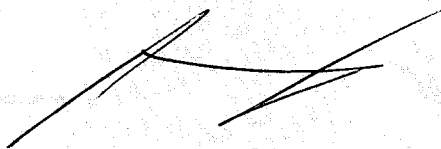
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 48 de 48

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.

Firma del titular:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, con trazos fluidos y diagonales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, con fecha de 10 de Julio de 2017.